

Medellín, 01 de julio de 2015

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Vicepresidencia Jurídica Gerencia de Contratación Calle 26 No 59-51 Torre 4 Piso 2 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2, Bogotá D.C., Colombia Tel: (+ 57 1) 3791720

Referencia:

Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-010-2015.

Asunto:

Aclaración de la matriz de evaluación jurídica preliminar.

De manera atenta, se le solicita a la Entidad rectificar la Matriz de Evaluación Jurídica preliminar para el proponente No. 20 "CONSORCIO INTERVENTOR INTEGRAL-SEG", ya que en los "Requisitos de los proponentes y documentos de la propuesta" se califica como No Cumple en los siguientes dos criterios "Incluye los amparos del art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013, Art. 115)" y "Reasegurador inscrito en REACOEX de la Súper Financiera"; sin embargo al verificar la propuesta presentada a folio 143 se puede observar que se encuentran incluidos los amparos señalados en el decreto 1510 del 2013 tal como se observa en el numeral 1.1 a saber:

otros. Estos no son acumulables y son exculyentes sense si, según los definiciones que a centinuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantia de seriedad de la oferte cubrirá la sanción derivada del incumprimiento del ofrecimiento imputable al proponente garantizado, en los siguiantes eventos:

- 1.1.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de sanedad de la oferta, cuando el término provisto en los pilegos pera la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogua, siampre que tal prorroga sea inferior a tras (3) meses.
- 1.1.3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantia de cumplimiento del contrato.
- 1.1.4 El retiro de la oferta después da vencido el plazo fijado pera la presentación de las ofertas.
- 1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVER-SIÓN DEL ANTICIPO.

El ampero de buen manejo y correcta inversión del arritolpo cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los porjuicios sufitidos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (ii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de arritolpo.

el contrate no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la clausula penal pecuriaria.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SO-CIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El amparo de pago de salarios, prostaciones sociales e indemnizaciones taborales, cubrirá a la entidad estatal contratanto asegurada de los perjuicios ocesionados por el incumplimiento de las obligaciones taborales del contratata derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional pera la esecución del contrato amparado.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurede de los perjuidos ocusionados por cualquier tipo de daño o deteniuro, imputable al contratiata, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

El amparo cubro la de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

El ampero de calidad del servicio cubre a la entidad estata contratante asegurada, de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.



En cuento a la observación, que el reasegurador no se encuentra inscrito en el REACOEX de la Superfinanciera, al respecto se aprecia en la propuesta presentada en los folios 146 y 147, el Anexo 5 emitido por la compañía aseguradora CONFIANZA, en donde bajo la gravedad de juramento, indica que toda su nómina de reaseguros se encuentra debidamente inscrita en REACOEX, tal como se lee:



CERTIFICACIÓN DEL ASEGURADOR

BOGOTÁ D.C. Mayo 14 de 2015

Póliza No. GU021170

Tipo o Ramo de la Póliza: Seriedad de Oferta

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015

Sandra Liliana Serrato Amortogui obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera adjunto, de Compañía Aseguradora de Fianzas — CONFIANZA S.A. - dentro del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Nro. VJ-VGC-CM-010-2015; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de Cumplimiento póliza No. GU021170:

RETENCIÓN, COASEGURO Y/ REASEGURO	CERTIFICACIÓN
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	100% Contratos
Coaseguro	0 %

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.

Oficina Principal Bogotá Calle 82 No. 11 - 37, piso 7 Tel. (57) 1 - 644 4690 Centro Andino Bogotá Calle 82 No. 11 - 55, Local 1 Tel. (57) 1 - 742 3648

Centro Internacional Bogotá Carrera 7 No. 26 · 20, piso 1, local 4 Tel. (57) 1 · 287 4085 Avenida Chile Bogotă Carrera 7 No. 72 - 64, înt. 16 Tel. (57) 1 - 322 0806



Por lo anterior, el "CONSORCIO INTERVENTOR INTEGRAL-SEG" cumple con el total de los requisitos y se solicita corregir la Matriz de Evaluación Jurídica. Valga anotar, que en el Informe Preliminar de Requisitos Habilitantes nuestro Consorcio fue debidamente calificado como Hábil.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

ROGELIO SÓSA BARRERA Representante del Consorcio

C.C. No. 8.391.298 expedida en Bello